

**El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Putumayo**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el Art. 60 cláusula d) del COOTAD, establece como atribución del Alcalde o Alcaldesa presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de competencias Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, en el literal e) del Art. 60 del COOTAD, determina que el Alcalde o Alcaldesa podrá presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, mediante Resolución No. 68-2015 de 04 de mayo de 2015, el Concejo Municipal resuelve que el Ejecutivo forme una comisión Técnica y Social para realizar el estudio y Análisis, y con el criterio jurídico emitido mediante oficio No. 70.PS.GADMP.0015 de 17 de abril de 2015, presentado por la Procuraduría Síndica y la Ordenanza que Determina la Regulación, el Uso, Ocupación y Control del Suelo y Espacios Públicos para las Inmediaciones del Malecón Escénico en la ciudad de Puerto El Carmen, presenten un informe que se pondrá en conocimiento del seno del Concejo para su resolución;

Que, con Resolución No. 124-2015 de 17 de agosto de 2015, el Concejo Municipal en pleno resuelve, “Dejar sin efecto la resolución No. 0105-2015 de 06 de julio de 2015 y reformar la Ordenanza que Determina la Regulación, el Uso, Ocupación y Control del Suelo y Espacios Públicos para las Inmediaciones del Malecón Escénico en la ciudad de Puerto El Carmen, con las recomendaciones realizadas en el informe técnico, presentado en memorando No. GADMP-DPL-2015-311-M de 16 de junio de 2015, con el sustento de la parte técnica;

Que, en el Informe presentado en memorando No. GADMP-DPL-2015-311-M de 16 de junio de 2015, suscrito por la comisión de Planificación, DIDE COP y Financiero, recomienda: reformar la ordenanza para su aplicación en beneficio del desarrollo social y la ubicación de la gasolinera; de acuerdo al estudio para el Plan Regulador Urbano de Puerto El Carmen, se plantea una ubicación de la gasolinera a una distancia de 650 metros aproximadamente desde donde finaliza el área de expansión urbana, y una distancia de 2 km. aproximadamente desde el centro de Puerto El Carmen. Este

1

terreno se encuentra en una zona baja, con un desnivel de 1.5 m bajo el nivel de la carretera, y con un nivel freático al nivel del terreno.

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 9 y 60 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

REFORMAR LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA REGULACIÓN, EL USO, OCUPACIÓN Y CONTROL DEL SUELO Y ESPACIOS PÚBLICOS PARA LAS INMEDIACIONES DEL MALECÓN ESCÉNICO EN LA CIUDAD DE PUERTO EL CARMEN.

Art.- 1. Suprímase el artículo 22, de la ordenanza que Determina la Regulación, el Uso, Ocupación y Control del Suelo y Espacios Públicos para las Inmediaciones del Malecón Escénico en la ciudad de Puerto el Carmen.

Art.- 2. La aplicación de la presente reforma encárguese el Director Administrativo y Financiero.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su divulgación en la página Web institucional.

La presente ordenanza ha sido dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Putumayo a los 15 días del mes de diciembre de 2015.



Sra. Genny Piedad Ron Bustos
ALCALDESA GADMP



Dra. Matilde Egas Santelli
SECRETARIA DEL CONCEJO



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- Certifico que la Ordenanza precedente, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Putumayo, en su primer debate en sesión Ordinaria del 14 de diciembre de 2015 y segundo debate, en sesión Extraordinaria realizada el 15 de diciembre de 2015, en su orden respectivamente.


Dra. Matilde Egas Santeli
SECRETARÍA DEL CONCEJO




SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO.- Dra. Matilde Egas Santeli, Secretaria del Concejo del Cantón Putumayo, a los 16 días del mes de diciembre del año 2015 siendo las 12H30.- Vistos: La primera y segunda discusión de la ordenanza que antecede, de conformidad con el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, párrafo tercero, remito original y copias de la misma ante la señora Alcaldesa, para su sanción y promulgación. **CÚMPLASE.-**


Dra. Matilde Egas Santeli
SECRETARÍA DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO.- Señora Genny Piedad Ron Bustos Alcaldesa, a las 10H30 del 21 de diciembre de 2015.- Por reunir los requisitos legales y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República; **SANCIONÓ** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación.- Cúmplase y Ejecútese.


Señora Genny Piedad Ron Bustos
ALCALDESA GADMP



SECRETARIA GENERAL.- Proveyó y firmó la presente ordenanza la señora Genny Piedad Ron Bustos, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Putumayo, el día 21 de diciembre del año 2015.- Lo Certifico.



Dra. Matilde Egas Santeli
SECRETARIA DEL CONCEJO

